

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (2) de junio dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00942-00

En virtud que la transacción suscrita por BANCOLOMBIA S.A., y la demandada BERTHA MARÍA GIRALDO ALZATE, se ajusta a las prescripciones legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. - *ACEPTAR* la TRANSACCIÓN celebrada por BANCOLOMBIA S.A. y la demandada BERTHA MARIA GIRALDO ALZATE, en consecuencia,

SEGUNDO. - *DECRETAR* la terminación del presente proceso ejecutivo por TRANSACCIÓN.

TERCERO. - *ORDENAR* la cancelación de las medidas cautelares vigentes respecto los bienes de la demandada. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. **OFICIESE.**

CUARTO. -*DESGLOSAR* el título base de ejecución al demandante conforme se convino en a la transacción, déjese constancia que la obligación acá ejecutada continúa vigente y que para garantizar su pago se suscribirá otro pagaré

QUINTO. - *ARCHIVAR* el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **3 junio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario